

Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

15 de marzo de 2000
Español
Original: inglés

Nueva York, 24 de abril a 19 de mayo de 2000

Memorando sobre las actividades relativas al Tratado sobre la zona desnuclearizada del Pacífico Sur

Presentado por la secretaría del Foro del Pacífico Sur

Introducción

1. En la reunión que celebró en Rarotonga (Islas Cook) en agosto de 1985, el Foro del Pacífico Sur vino en aprobar y abrir a la firma el Tratado sobre la zona desnuclearizada del Pacífico Sur (Tratado de Rarotonga).

2. El Tratado de Rarotonga se basa en los siguientes principios generales para los países del Pacífico Sur:

a) Vivir en paz e independencia y administrar sus propios asuntos de conformidad con los deseos y las tradiciones de sus poblaciones;

b) Disfrutar de un desarrollo social y económico pacífico sin amenazas de contaminación ambiental;

c) Reconocer los tratados internacionales, organizaciones y convenios regionales existentes como la Carta de las Naciones Unidas, el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que contribuyen a estos principios,

d) Actuar, en lo que respecta a las actividades nucleares, de conformidad con los principios y tratados internacionales aplicables, en particular el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares;

e) Tener en cuenta otros acuerdos regionales;

f) Conservar su derecho soberano irrestricto de decidir por sí mismos, de conformidad con el apoyo

que les merezcan esos principios, sus disposiciones en materia de seguridad.

3. El Foro del Pacífico Sur considera que el Tratado de Rarotonga es una de las contribuciones fundamentales de la región a la consolidación de la seguridad mundial y del régimen internacional de la no proliferación, cuya piedra angular es el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Merece especial atención el artículo VII del Tratado, en que se reconoce el derecho de cualquier grupo de Estados a concertar tratados regionales a fin de lograr la ausencia total de armas nucleares en sus respectivos territorios.

4. Los Estados miembros del Foro están profundamente comprometidos con la causa de la paz y la seguridad mundiales. En el Tratado de Rarotonga se pone de relieve la acendrada convicción de los Estados miembros del Foro de que es necesario reducir y, a la larga, eliminar las armas nucleares y mantener la región del Pacífico libre de toda contaminación ambiental.

5. El Tratado de Rarotonga entró en vigor el 11 de diciembre de 1986 al depositarse el octavo instrumento de ratificación. Trece países han firmado el Tratado: Australia, Fiji, Islas Cook, Islas Salomón, Kiribati, Nauru, Niue, Nueva Zelandia, Papua Nueva Guinea, Samoa, Tonga, Tuvalu y Vanuatu.

6. Los siguientes 12 signatarios han ratificado el Tratado: Australia, Fiji, Islas Cook, Islas Salomón,

Kiribati, Nauru, Niue, Nueva Zelandia, Papua Nueva Guinea, Samoa, Tuvalu y Vanuatu.

7. Los siguientes tres Estados miembros del Foro del Pacífico Sur aún no han firmado el Tratado de Rarotonga: los Estados Federados de Micronesia, las Islas Marshall y Palau.

8. Como sólo pueden adherirse al Tratado de Rarotonga los Estados que sean miembros del Foro del Pacífico Sur, los Estados Federados de Micronesia y las Islas Marshall sólo adquirieron el derecho a firmar el Tratado después de ingresar en el Foro en su 18° período de sesiones, celebrado en mayo de 1987. Palau adquirió ese derecho tras ingresar en el Foro en su 26° período de sesiones, celebrado en septiembre de 1995.

El tratado

9. La zona desnuclearizada del Pacífico Sur es tan solo la segunda zona de estas características establecida en una región poblada del mundo; la primera fue la zona latinoamericana, creada en virtud del Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco). La zona del Pacífico Sur se extiende, al oeste, hasta la costa occidental de Australia, y al este, hasta la zona latinoamericana. Va desde el Ecuador hasta los 60° de latitud sur, donde el Tratado Antártico ya ha establecido una zona completamente desmilitarizada que abarca la totalidad del continente.

10. El Tratado de Rarotonga comprende un preámbulo, 16 artículos y cuatro anexos. Con arreglo a sus disposiciones, las partes en él se comprometen a:

a) No poseer, manufacturar ni adquirir dispositivos nucleares explosivos en ningún lugar; se utiliza la expresión dispositivos nucleares explosivos en lugar de armas nucleares para recalcar que las Partes no establecen diferencias entre los dispositivos que tienen fines militares y aquellos que, según se afirma, se utilizan con fines pacíficos;

b) Impedir que en sus territorios se ensayen o emplacen dispositivos nucleares explosivos;

c) Tomar medidas, incluida la aplicación de toda la gama de salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica, a la totalidad de las actividades nucleares con fines pacíficos en sus territorios, para comprobar que el material fisionable no se destine a otros fines;

d) No proceder al vertimiento de desechos radiactivos ni otro material radiactivo en los mares de la zona, impedir el vertimiento de dichos desechos o materias por nadie y no tomar medidas para contribuir o alentar dicho tipo de vertimiento.

11. El Tratado de Rarotonga no limita el derecho de cada una de las Partes a decidir por sí misma si debe o no debe permitir visitas de buques o aeronaves extranjeros a sus puertos y aeropuertos. Propugna asimismo, expresamente, la libertad de navegación en alta mar y aguas territoriales garantizada por el derecho internacional.

12. En el Tratado de Rarotonga se ha previsto un amplio sistema de control para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Tratado, además de mecanismos, incluidas inspecciones obligatorias *in situ*, para investigar toda denuncia que se haga respecto de dicho cumplimiento. También hay disposiciones de consultas y examen, enmiendas y retiro, así como otras en virtud de las cuales los límites de la Zona se pueden extender a medida que otros países ingresen en el Foro y se hagan partes en el Tratado.

13. Para subrayar la índole de los compromisos en materia de seguridad –uno de los primeros compromisos contraídos con criterio regional– se establece que el derecho de retiro no es unilateral y sólo podrá efectuarse mediante notificación con 12 meses de antelación exclusivamente si cualquiera de las partes viola una disposición del Tratado que sea esencial para el logro de sus objetivos o su espíritu.

Los protocolos

14. Hay tres protocolos además del Tratado propiamente dicho. El Foro aplazó su adopción hasta que se hubieran celebrado consultas con los países que tenían derecho a firmarlos. Las consultas se celebraron a principios de 1986, cuando una delegación de representantes de los países del Foro visitó las capitales de los cinco Estados poseedores de armas nucleares para explicar los protocolos y sus objetivos. El Foro del Pacífico Sur, en su 17° período de sesiones, celebrado en Suva en agosto de 1986, aprobó los protocolos con ligeras enmiendas, incluida la inserción de cláusulas de retiro. Luego los protocolos se abrieron a la firma el 1° de diciembre de 1986.

15. En el protocolo 1 se invita a los tres Estados que tienen territorios en la Zona (los Estados Unidos de

América, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) a que apliquen las disposiciones básicas del Tratado a sus respectivos territorios. En virtud de los protocolos 2 y 3, los países poseedores de armas nucleares convendrían en no utilizar ni amenazar con utilizar dispositivos nucleares explosivos contra parte alguna (ni contra ningún territorio de la Zona que perteneciera a una Parte en el protocolo 1), y se comprometerían a no ensayar dispositivos explosivos en la Zona.

16. China y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas firmaron los protocolos 2 y 3 en 1986 y 1987, respectivamente, y ratificaron los protocolos 1 y 2 en 1988. Francia, los Estados Unidos y el Reino Unido firmaron los protocolos 1, 2 y 3 en 1996 y Francia y el Reino Unido ratificaron los protocolos 1, 2 y 3 en 1996 y 1997, respectivamente. Los Estados Unidos aún no han ratificado los protocolos.

Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

17. En la reunión más reciente del Foro, celebrada en Koror (Palau) en octubre de 1999, se alentó a sus miembros a que participaran en la Conferencia de las partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares para garantizar que las preocupaciones y las prioridades de la región se tuvieran en cuenta en los resultados de la Conferencia.
